RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA –

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC. 2017-00817

NOTIFICADO POR ESTADO No. 81 DEL 20 DE MAYO DE 2022.

Presentado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que fueron legalmente inventariados (archivo N° 21), con el lleno de los requisitos formales (art. 509 del C.G.P.), es del caso impartirle aprobación, toda vez que se está en la oportunidad para ello y no se observa causal de nulidad alguna.

Por lo expuesto, esta ***JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.,*** administrando justicia en nombre dela República de Colombia y por autoridad de la Ley;

***R E S U E L V E*:**

***PRIMERO*:** APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes inventariados en el proceso de SUCESION de la causante BEATRIZ MARIA PÁEZ MARES (Q.E.P.D.).

SEGUNDO: PROTOCOLIZAR el expediente en la Notaría que elijan los interesados. Para el efecto, expídase copias conforme al último inciso, num. 7° del art. 509 del C.G.P. a costa de los interesados.

***TERCERO*:** INSCRIBIR la sentencia, lo mismo que el trabajo de partición y adjudicación, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo respectivo.

***CUARTO*:** EXPEDIR, a costa de los interesados, las copias que requieran del trabajo de partición y adjudicación, y del presente proveído, para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0896c1656f47097be8f1863f53abd391862e1d1038567108943084262090460 1**
Documento generado en 19/05/2022 03:21:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica